



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-22853441-GCABA-UAC14. Patricio Reyes c/ Ministerio de Cultura.

VISTO:

La Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-21240631-GCABA-DGTALMC y EX-2019-22853441-GCABA-UAC14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita el reclamo iniciado el 19 de julio del año en curso, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017) -en adelante Ley 104- por el señor Patricio Reyes contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto por los incisos a), c), d) y f) del artículo 26, de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras funciones;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado un pedido de acceso quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de información presentada, según disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que, el 3 de julio mediante EX-2019-21240631-GCABA-DGTALMC, Patricio Reyes presentó un pedido de acceso a la información pública en el que requirió conocer datos sobre la disolución de la biblioteca que funcionaba en la sede la casa "La Prensa", así como, el destino del material bibliográfico de la misma;

Que el 16 de julio a través del IF-2019-22404519-GCABA-DGTALMC, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal contestó los puntos requeridos por el reclamante, pero expresó que: "[...] *En relación a la biblioteca y el material bibliográfico se informa que el mismo fue enviado a distintas dependencias de este Ministerio en conjunto con la Dirección General del Libro Bibliotecas y Promoción a la Lectura;*

Que, el 19 de julio en los términos del artículo 32 de la Ley N°104, el solicitante interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información por considerar insatisfactoria la respuesta brindada;

Que, siguiendo lo que dispone la Ley N°104, es opinión de este Órgano Garante que la interposición del reclamo fue correcta porque el único punto que no resultó contestado en primera instancia fue que no se especificó de modo concreto cuál fue el destino brindado a los libros que se hallaban en la biblioteca que funcionaba en la sede la casa “La Prensa”;

Que, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la Resolución N°113/OGDAI/2018 (Separata BOCBA N°5520), mediante NO-2019-229335987-GCABA-OGDAI, el Órgano Garante se dirigió a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para hacerle traslado del reclamo para su vista y consideración, el sujeto obligado brindó la información correspondiente en primera instancia pero no especificó cuáles y dónde fueron enviados los libros de las diferentes bibliotecas o dependencias de la ciudad;

Que, por lo tanto, debe ordenarse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que realice las gestiones pertinentes con la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, ambos organismos del Ministerio de Cultura, para que precisen al ciudadano cuál ha sido el destino específico de los libros que se hallaban en la biblioteca que funcionaba en la sede la casa “La Prensa”, en un plazo de diez días de notificada la presente decisión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR

DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - HACER LUGAR parcialmente al reclamo interpuesto por el señor Patricio Reyes contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y ORDENAR la entrega de la información faltante solicitada en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en los considerandos de esta resolución. Oportunamente, notifíquese a este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del cumplimiento de esta resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.